

hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 3 de abril de 2002.- Por el Servicio de Fomento de Empleo.- Concepción Gómez Parra.”

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. José Luis Andrada Barra.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0581-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 6 de mayo de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo (Decreto 216/2000 de 10 de octubre) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Impreso de solicitud, conforme al modelo que se adjunta debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos que haya tenido suscritos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso de las prorrogas y, cuando proceda del documento justificativo del despido.
- Fotocopia compulsada el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la

actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención (Modelo T.A 521/A O T.A 521/B en su caso).

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 6 de mayo de 2002.- Por el Servicio de Fomento de Empleo.- Concepción Gómez Parra.”

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Miguel Gallardo Frochoso.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0649-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 10 de mayo de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo (Decreto 216/2000 de 10 de octubre) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Informe original de Vida Laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la

actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención. (Modelo T.A 521/A o T.A 521/B en su caso).

- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

La inversión debe alcanzar al menos a 300.000 ptas. descontados los impuestos.

La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 10 de mayo de 2002.- Por el Servicio de Fomento de Empleo.- Carmen Alvarado Gonzalo.”

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

**ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Emilio Calderón Agenjo.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la

tramitación del Expediente AU-0920-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 10 de octubre de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000 de 10 de octubre) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Impreso de solicitud, conforme al modelo que se adjunta debidamente cumplimentado y firmado.

- Fotocopia compulsada el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención. (Modelo T.A 521/A o T.A 521/B en su caso).

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 10 de octubre de 2002.- Por el Servicio de Fomento de Empleo.- Gema Baceta Planet.”

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

**ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Cándido Gallardo Maza.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0979-02 sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como